



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

Informe N° 067-2023/GRP-407000-407800 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Carta N° 032-2023/OAGZ/CONSULTOR – ingresado con Hoja de Registro y Control N° 01023-2023 de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 035-2023/GRP-407000-407800-ES-APHV de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Ing. Ana Paola Ho Valdivieso en su calidad de Especialista en Supervisión; Informe N° 056-2023/GRP-407000-407700 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente (e) de Estudios y Proyectos; Informe N° 047-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Especialista Legal; Informe N° 125-2023/GRP-407000-407500 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "(...) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...); además conforme el artículo 19° del texto normativo antes citado sobre Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, que a la letra dice: "(...) Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29° que dispone sobre el Requerimiento, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; establece que: "(...) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...);





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

Que, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 32.1, 32.3, 32, 4 y 32.5 del artículo 32°, **Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, señala que: "i) (...). La UEI (de ahora en adelante **Unidad Ejecutora de Inversiones**) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...); La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...);"

Que, la Comisión de Tierra Amarilla Parte Alta y la Comisión de Cascapampa, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Alto Piura, se encuentra ubicada en el ámbito del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba.

Que, la principal actividad económica de la población rural del distrito de Sondorillo, es la agricultura. Los rendimientos por hectárea, en la zona, son bajos con relación a los obtenidos a nivel regional. Un factor limitante que afecta los bajos rendimientos de los principales cultivos, como trigo, papa, maíz, menestra, café y frutales (chirimoya, lúcuma y plátano) y caña de azúcar, es la escasez del recurso hídrico, sobre todo en época de floración y maduración (febrero-mayo, setiembre-noviembre) de cada año, debido a la alta filtración de los canales, como consecuencia del mal estado y el tipo de suelo Franco Arcilloso (Fr. Ao.) que atraviesa su trazo, el mismo que no se encuentra impermeabilizado (revestido), y por técnicas inadecuadas de riego, el área aproximada bajo riego es de 5,000 has., por lo que para un mejor uso del agua se proyecta diseñar una represa en Cascapampa de aproximadamente 2.66 MMC para irrigar 1,364 ha del Distrito de Sondorillo;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Sondorillo declaró la viabilidad del Perfil de Preinversión CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDRILLO - HUANCABAMBA – PIURA – CODIGO SNIP N° 382512, con un monto de S/ 14,149,002;

Que, con fecha 02 de abril de 2018, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Sondorillo realizó el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión a favor de la Entidad: GOBIERNO REGIONAL PIURA - Unidad: PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA (PEIHAP);

Que, mediante CONTRATO N° 008-2020/GRP-PEIHAP de fecha 11 de marzo de 2020, derivado del CONCURSO PUBLICO N° 004-2019/GRP-PEIHAP-PRIMERA





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

CONVOCATORIA, el PEIHAP contrató al CONSORCIO PIURA COPE, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública: CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA, por un monto de S 1'797,643.13;

Que, a través del CONTRATO N° 012-2020/GRP-PEIHAP de fecha 28 de octubre de 2020, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2020/GRP-PEIHAP-PRIMERA CONVOCATORIA, el PEIHAP contrató a JUAN DEMETRIO ESPIRITU GALVEZ, para el servicio de consultoría de obra en la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública: CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL, DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA, por un monto de S/ 266,825.80;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP de fecha 03 de agosto de 2021, se aprobó el Expediente Técnico CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL, DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA, por el monto de S/ 24,490,581.34 con precios vigentes al mes de diciembre 2020, siendo su detalle el siguiente:

Código Único de Inversiones	2343941
Código SNIP	382512
Costo de Ejecución de Obra	S/22,709,448.15
Supervisión de Obra	S/1,781,133.19
Costo Total de la Obra	S/24,490,581.34
Tiempo de Ejecución	270 DC
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios
Sistema de Contratación	Contrata
Elaboración del Exp. Tec.	Diciembre 2020

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 082-2021/GRP-PEIHAP de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó la actualización del presupuesto de obra del proyecto de inversión pública - SNIP N° 382512 EXPEDIENTE TECNICO CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA, por el monto de S/ 27,441,107.68 con precios vigentes al mes de setiembre 2021, siendo su detalle el siguiente:

Código Único de Inversiones	2343941
Código SNIP	382512
Costo de Ejecución de Obra	S/25,556,416.22
Supervisión de Obra	S/1,884,691.46
Costo Total de la Obra	S/27,441,107.68
Tiempo de Ejecución	270 DC
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios
Sistema de Contratación	Contrata
Actualización de Plto. De Obra	Septiembre 2021





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 045-2022/GRP-PEIHAP de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la actualización del presupuesto de obra del proyecto de inversión pública - SNIP N° 382512 Expediente Técnico CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA, por el monto de S/ 27,588,403.18 con precios vigentes al mes de agosto 2022, siendo su detalle el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL		
Item	Descripción	Parcial
I	PRESUPUESTO DE OBRA	
	COSTO DIRECTO =	17,128,207.10
	Gastos Generales (15%) = S/	2,569,231.07
	Utilidad (10%) = S/	1,712,820.71
	Sub Total = S/	21,410,258.88
	IGV (18%) = S/	3,853,846.60
	Total, Presupuesto Obra = S/	25,264,105.48
II	PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	
	COSTO DIRECTO	1,859,790.38
	Utilidad (10%) = S/	145,979.04
	Sub Total = S/	1,605,769.42
	IGV (18%) = S/	283,038.49
	Total, Supervisión = S/	1,894,807.91
III	PROTOCOLO SANITARIO COVID 19	429,489.79
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (I+II+III)		S/ 27,588,403.18

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 074-2022/GRP-PEIHAP de fecha 28 de octubre de 2022, se dejó sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 045-2022/GRP-PEIHAP; asimismo, con el referido acto administrativo se aprobó la actualización del presupuesto de obra del proyecto de inversión pública - SNIP N° 382512 Expediente Técnico CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL, DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA por el monto de S/ 27,588,403.18 con precios vigentes al mes de agosto 2022, siendo su detalle el siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 17,128,207.10
GASTOS GENERALES (15%)	S/ 2,569,231.07
UTILIDAD (10%)	S/ 1,712,820.71
SUBTOTAL	S/ 21,410,258.88
IMPUESTO (IGV 18%)	S/ 3,853,846.60
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 25,264,105.48
SUPERVISION DE OBRA	S/ 1,894,807.91
PROTOCOLO SANITARIOS COVID - 19	S/ 429,489.79
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/ 27,588,403.18





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

Que, mediante Informe N° 067-2023/GRP-407000-407800 de fecha 22 de junio de 2023, el Gerente de Obras y Supervisión requirió a la Gerencia General contratar un profesional especialista en costos y presupuestos de Expedientes Técnicos y Obras; en ese sentido, con proveído de fecha 23 de junio de 2023, se derivaron los actuados a la Gerencia de Administración para realizar las acciones correspondientes; en atención a ello, el Gerente de Administración derivó los actuados al Especialista de Abastecimiento, a fin de continuar el trámite de contratación;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 117-2023 de fecha 10 de julio de 2023, se contrató al consultor Ing. Civil Oscar Alberto Gómez Zapata – CIP N° 76095 para realizar el SERVICIO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2343941;

Que, con Carta N° 032-2023/OAGZ/CONSULTOR, ingresada por mesa de partes del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – con Hoja de Registro y Control N° 1023-2023, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante la cual el Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata remitió a la Entidad, la ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EL EXPEDIENTE TECNICO con precios vigentes a setiembre del 2023. En atención a ello, con proveído de fecha 17 de octubre de 2023, los actuados fueron remitidos a la Gerencia de Estudios y Proyecto para tomar acción y continuar con trámite;

Que, con proveído de fecha 17 de octubre de 2023, inserto en la Carta N° 032-2023/OAGZ/CONSULTOR, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos derivó el Expediente a la Ing. Ana Paola Ho Valdivieso – Especialista en Supervisión, para revisar y emitir informe;

Que, mediante Informe N° 035-2023/GRP-407000-407800-ES-APHV de fecha 18 de octubre de 2023, la Ing. Ana Paola Ho Valdivieso en su calidad de Especialista en Supervisión, concluyó lo siguiente:

“- Revisado la ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2343941, adjunto en la referencia b) elaborado por el consultor Ing. Civil Oscar Alberto Gómez Zapata – CIP N° 76095, se encuentra conforme por lo que emito mi OPINION FAVORABLE al trabajo realizado y revisado por la suscrita.

- El valor referencial de la obra actualizado, asciende a la suma de Veinticinco Millones Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 81/100 Soles (S/ 25,001,734.81) con precios vigentes al mes de setiembre del 2023, incluyendo gastos generales y utilidad.
- El costo total de la inversión actualizada asciende a la suma de Veintinueve Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 81/100 Soles (S/ 29,390,353.81), el cual se desgrega de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25,001,734.81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1,696,222.32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71,685.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2,086,752.54
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	28,856,394.67
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2%(1+2))	533,959.14
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	S/ 29,390,353.81

* CONTRATO N° 005-2022-GRP-PEIHAP*

En atención a ello, recomendó al Gerente (e) de Estudios y Proyectos solicitar la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura – Código Único de Inversiones N° 2343941, que una vez aprobado se deberá proceder al registro correspondiente del monto actualizado al Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 056-2023/GRP-407000-407700 de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos remitió el Expediente a esta Gerencia, a fin de que emita opinión jurídica correspondientes respecto a la Actualización de de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura – Código Único de Inversiones N° 2343941;

Que, con proveído de fecha 18 de octubre de 2023, inserto en el Informe N° 056-2023/GRP-407000-407700, este Despacho remitió los actuados a la Especialista Legal, para que emita informe;

Que, en atención a lo expuesto por el Consultor, la Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión, así como lo indicado por el Gerente (e) de Estudios y Proyectos, la Especialista Legal emitió el Informe N° 047-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir los actuados a la Gerencia General, para que emita el acto resolutivo aprobando la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura – Código Único de Inversiones N° 2343941, por el monto total de Veintinueve Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 81/100 Soles (S/ 29,390,353.81), el cual se disgrega de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25,001,734.81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1,696,222.32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71,685.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2,086,752.54
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	28,856,394.67
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2%(1+2))	533,959.14
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	S/ 29,390,353.81

* CONTRATO N° 005-2022-GRP-PEIHAP*

Que, en atención a lo expuesto por el Consultor, la Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión, así como lo indicado por el Gerente (e) de Estudios y Proyectos, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 125-2023/GRP-40700-407500 de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual recomendó a esta Gerencia, emitir el acto resolutivo aprobando la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura – Código Único de Inversiones N° 2343941, por el monto total de Veintinueve Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 81/100 Soles (S/ 29,390,353.81), el cual se disgrega de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25,001,734.81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1,696,222.32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71,685.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2,086,752.54
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	28,856,394.67
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2%(1+2))	533,959.14
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	S/ 29,390,353.81

* CONTRATO N° 005-2022-GRP-PEIHAP*



Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Estudios y Proyectos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura – Código Único de Inversiones N° 2343941, **por el monto total de Veintinueve Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 81/100 Soles (S/ 29,390,353.81)**, el cual se desgrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25,001,734.81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1,696,222.32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71,685.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2,086,752.54
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	28,856,394.67
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2%(1+2))	533,959.14
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	S/ 29,390,353.81

* CONTRATO N° 005-2022-GRP-PEIHAP"

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONE a la Gerencia de Estudios y Proyectos proceder al registro correspondiente del monto actualizado al Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de octubre de 2023

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D. S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergetico del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejo Vásquez
Gerente General

